

3/DEC-2 Solicitud de prórroga para acudir a recoger las obras de arte plásticas asignadas a Entidades Federativas o a Municipios
¿Quiénes lo presentan? Las Entidades Federativas o los Municipios por conducto del servidor público que cuente con las facultades suficientes para representarlo legalmente, o los Titulares de Finanzas Estatales en su carácter de representantes de las Entidades Federativas y Municipios.
¿Dónde se presenta? De manera presencial ante la Administración Central de Destino de Bienes.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo en papel.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los seis meses contados a partir de que se pongan a su disposición las obras de arte.
Requisitos: Escrito libre de solicitud de prórroga que deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre y datos generales del representante legal de la Entidad Federativa y/o Municipio. b) Fecha en que se realizará el retiro de las obras de arte asignadas. c) Designación del personal que intervendrá en la entrega-recepción de las obras de arte. d) Adjuntar el documento donde se hagan constar las facultades suficientes para representar a la Entidad Federativa y/o Municipio. e) Firma autógrafa del representante legal de la Entidad Federativa y/o Municipio.
Condiciones No aplica.
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. Octavo del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007, artículo 7-B de la Ley del SAT, Regla 11.1.7. RMF

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de junio de 2018.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

Anexo 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

Tabla a que se refiere la regla 3.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, para la opción de actualización de deducciones que señala el artículo 121 de la Ley del ISR.

Tabla

Quando el tiempo transcurrido sea:	El factor correspondiente será
Hasta 1 año	1.00
Más de 1 año hasta 2 años	1.06
Más de 2 años hasta 3 años	1.11

Más de 3 años hasta 4 años	1.13
Más de 4 años hasta 5 años	1.17
Más de 5 años hasta 6 años	1.22
Más de 6 años hasta 7 años	1.26
Más de 7 años hasta 8 años	1.31
Más de 8 años hasta 9 años	1.36
Más de 9 años hasta 10 años	1.42
Más de 10 años hasta 11 años	1.51
Más de 11 años hasta 12 años	1.57
Más de 12 años hasta 13 años	1.63
Más de 13 años hasta 14 años	1.69
Más de 14 años hasta 15 años	1.77
Más de 15 años hasta 16 años	1.85
Más de 16 años hasta 17 años	1.94
Más de 17 años hasta 18 años	2.03
Más de 18 años hasta 19 años	2.20
Más de 19 años hasta 20 años	2.44
Más de 20 años hasta 21 años	2.91
Más de 21 años hasta 22 años	3.35
Más de 22 años hasta 23 años	4.23
Más de 23 años hasta 24 años	6.42
Más de 24 años hasta 25 años	7.08
Más de 25 años hasta 26 años	7.61
Más de 26 años hasta 27 años	8.47
Más de 27 años hasta 28 años	10.00
Más de 28 años hasta 29 años	12.71
Más de 29 años hasta 30 años	15.56
Más de 30 años hasta 31 años	20.94
Más de 31 años hasta 32 años	57.96
Más de 32 años hasta 33 años	118.45
Más de 33 años hasta 34 años	196.52
Más de 34 años hasta 35 años	315.91
Más de 35 años hasta 36 años	547.78
Más de 36 años hasta 37 años	1,150.58
Más de 37 años hasta 38 años	1,505.67
Más de 38 años hasta 39 años	1,924.24
Más de 39 años hasta 40 años	2,339.04
Más de 40 años hasta 41 años	2,752.53
Más de 41 años hasta 42 años	3,290.22
Más de 42 años hasta 43 años	4,236.70
Más de 43 años hasta 44 años	4,746.13
Más de 44 años hasta 45 años	5,596.58
Más de 45 años hasta 46 años	6,935.11
Más de 46 años hasta 47 años	7,393.98
Más de 47 años hasta 48 años	7,718.99
Más de 48 años hasta 49 años	8,099.53
Más de 49 años hasta 50 años	8,520.60
Más de 50 años hasta 51 años	8,709.88
Más de 51 años hasta 52 años	8,828.01

Más de 52 años hasta 53 años	9,103.21
Más de 53 años hasta 54 años	9,193.76
Más de 54 años hasta 55 años	9,561.58
Más de 55 años hasta 56 años	9,730.13
Más de 56 años hasta 57 años	9,969.17
Más de 57 años hasta 58 años	9,897.41
Más de 58 años hasta 59 años	10,431.23
Más de 59 años hasta 60 años	10,471.13
Más de 60 años hasta 61 años	10,719.76
Más de 61 años hasta 62 años	11,466.54
Más de 62 años hasta 63 años	11,544.64
Más de 63 años hasta 64 años	12,729.13
Más de 64 años hasta 65 años	14,914.88
Más de 65 años hasta 66 años	15,239.45
Más de 66 años hasta 67 años	14,718.91
Más de 67 años hasta 68 años	17,131.70
Más de 68 años hasta 69 años	20,549.96
Más de 69 años hasta 70 años	22,669.92
Más de 70 años hasta 71 años	25,073.68
Más de 71 años hasta 72 años	27,039.30
Más de 72 años hasta 73 años	28,709.06
Más de 73 años hasta 74 años	33,822.63
Más de 74 años hasta 75 años	38,130.66
Más de 75 años hasta 76 años	49,337.00
Más de 76 años hasta 77 años	62,169.04
Más de 77 años hasta 78 años	69,227.54
Más de 78 años hasta 79 años	74,194.54
Más de 79 años hasta 80 años	76,155.63
Más de 80 años hasta 81 años	75,199.70
Más de 81 años hasta 82 años	80,261.22
Más de 82 años hasta 83 años	98,742.42
Más de 83 años hasta 84 años	105,325.24
Más de 84 años hasta 85 años	105,325.24
Más de 85 años hasta 86 años	111,324.78
Más de 86 años hasta 87 años	119,770.11
Más de 87 años hasta 88 años	112,368.59
Más de 88 años en adelante	99,422.90

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de junio de 2018.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

Contenido	
Información actualizada hasta el 21 de junio de 2018, de conformidad al artículo 19 de la Ley del IEPS.	
A.
B.	Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados
C. a G.